



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

### AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 75314

Mediante providencia calendada el (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN** y el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad. Con el *Radicado* Único: 11001020500020240097900, se **RESOLVIÓ**:

“1.- Reconocer personería a la abogada Susana Pérez Palacio, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 21.526.583 y tarjeta profesional No. 179.951 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la sociedad demandante, en los términos del poder que se le confirió. 2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades accionadas, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 3.- Vincular a la presente actuación a las autoridades judiciales, partes e intervinientes en el trámite del proceso ordinario laboral identificado con radicado n.º 05001-31-05-020-2020-00278-00, promovido por Aicardo Arturo Mora Taborda contra la sociedad Todo en Construcciones Civiles S.A.S., Tocci S.A.S., Minicivil S.A. SP Ingenieros S.A.S, Estyma S.A.S., Hidroeléctrica Ituango y la hoy accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día se pronuncien sobre aquella. 4.- Requerir a la parte actora y a los vinculados para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado. 5.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 3 de julio de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence el 3 de julio de 2024 a las 5:00p.m.

## Corte Suprema de Justicia

Oscar Puerto

**OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN**  
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1128-1130-1136 email: [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

Proyectó

Óscar Alberto Puerto Pinzón  
Oficial Mayor